

OBLIGACIONES CONTABLE ADMINISTRATIVAS

OCA.3. Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras:

- **Cuotas y tarifas aplicables a contribuciones.**

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																										
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS	1% Sobre la base gravable (valor actual del vehículo)																										
IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	3% Sobre el total del valor de las cantidades recibidas por concepto de servicios de hospedaje																										
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	a) Diversión Pública: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;">1. Bailes públicos;</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>2. Patinaje en pistas;</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>3. Apuestas permitidas de todos los tipos</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> </table> b) Espectáculo Público; <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;">1. Artísticos.</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>2. Conciertos musicales</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>3. Taurinos</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>4. De rodeos</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>5. Charreadas y novilladas</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>6. De carreras ecuestres</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>7. Ferias y palenques</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>8. Box y lucha y</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> <tr> <td>9. Deportivos</td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> </table> c) Cualquier otro evento de igual o similar naturaleza de los señalados en los incisos anteriores. <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">6%</td> </tr> </table>	1. Bailes públicos;	6%	2. Patinaje en pistas;	6%	3. Apuestas permitidas de todos los tipos	6%	1. Artísticos.	6%	2. Conciertos musicales	6%	3. Taurinos	6%	4. De rodeos	6%	5. Charreadas y novilladas	6%	6. De carreras ecuestres	6%	7. Ferias y palenques	6%	8. Box y lucha y	6%	9. Deportivos	6%		6%
1. Bailes públicos;	6%																										
2. Patinaje en pistas;	6%																										
3. Apuestas permitidas de todos los tipos	6%																										
1. Artísticos.	6%																										
2. Conciertos musicales	6%																										
3. Taurinos	6%																										
4. De rodeos	6%																										
5. Charreadas y novilladas	6%																										
6. De carreras ecuestres	6%																										
7. Ferias y palenques	6%																										
8. Box y lucha y	6%																										
9. Deportivos	6%																										
	6%																										
IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS	2% Sobre el total del valor de las cantidades recibidas por concepto de servicios de parques acuáticos y balnearios																										

REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS	I.- Lotería, juegos permitidos en apuestas y la obtención de premios en apuestas permitidas: a) Sorteos o rifas: 4% Sobre el ingreso percibido por boletaje vendido; b) Otros juegos no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido; 4% c) Por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifa, sobre el ingreso percibido en premios; y 4% d) Por la obtención de premios en apuestas permitidas, sobre el monto del premio obtenido. 4%
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	2% Sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal.
IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS	15% Sobre la suma total de las demasías caducas
IMPUESTO ADICIONAL	25% sobre el monto total de los pagos realizados por concepto de impuestos y derechos estatales previstos en la Ley de Ingresos del Estado y en la Ley General de Hacienda del Estado.

<p>REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD</p>	<p>I. Por la calificación de todo documento que se devuelva sin que se preste el servicio solicitado por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, por cada vez: dos días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$127.54);</p> <p>II. Por la inscripción de documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, así como los relacionados con la propiedad o posesión de buques o aeronaves; sobre el valor mayor que resulte entre el de la operación, el catastral, avalúo bancario o de la factura: 12.0 al millar; sin que en ningún caso el pago sea inferior a un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.77);</p> <p>III. Por la sustitución de deudor o de acreedor, en cualquier caso: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16);</p> <p>IV. Por contratos de hipoteca celebrados por Instituciones de Crédito, Seguros, o de Fianzas, sobre el importe de las operaciones: 5.0 al millar;</p> <p>V. Derogada</p> <p>VI. Por el Registro de Cédulas Hipotecarias: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25);</p> <p>VII. Por la inscripción de documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por la inscripción de la transmisión de bienes hereditarios: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>VIII. Por la inscripción de la constitución de patrimonio familiar: un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.77);</p> <p>IX. Por la inscripción de la cancelación del patrimonio familiar: un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.77);</p> <p>X. Por la inscripción de:</p> <p>a) Fideicomisos de administración o de garantía: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25);</p> <p>b) Cancelación de estos fideicomisos: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70); y</p> <p>c) Contratos de arrendamiento de inmuebles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25).</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XI. Por la inscripción de:</p> <p>a) Contratos, convenios, resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituya un fraccionamiento, lotificación, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16);</p> <p>b) Contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas a consecuencia de los cuales se fusionen inmuebles, por cada uno de los predios fusionados: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16); y</p> <p>c) Constitución de régimen de propiedad en condominio o, en su caso, de su modificación por cada unidad departamental, vivienda, casa, despacho o local: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16).</p> <p>XII. Por la inscripción de contrato de prenda, de comodato, de contratos que versen sobre bienes muebles o de los que establezcan condición suspensiva o resolutoria o de cualquiera otra modalidad, sobre el valor que resulte entre los de operación, catastral, factura o avalúo bancario: 6.0 al millar;</p> <p>XIII. Por la inscripción de documentos que extingan los actos mencionados en la fracción anterior: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16);</p> <p>XIV. Por la inscripción de contratos de compraventa con reserva de dominio sobre bienes inmuebles, sobre el valor mayor que resulte entre los de la operación, el catastral o avalúo bancario: 6.0 al millar;</p> <p>XV. Por la inscripción de documentos en que se haga constar la cancelación de la reserva de dominio sobre bienes inmuebles, en los términos de la fracción anterior: 6.0 al millar;</p> <p>XVI. Por la inscripción de:</p> <p>a) Documentos en que se constituya una asociación o sociedad civil, o de sus aumentos: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25);</p> <p>b) Acta de asamblea de las personas morales mencionadas: doce días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$765.24);</p> <p>c) Fusión de sociedades y asociaciones civiles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25); y</p> <p>d) Cada uno de los actos de disolución, liquidación o cancelación del asiento correspondiente a una sociedad o asociación civil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55).</p> <p>XVII. Por la inscripción de:</p> <p>a) Poderes o sustituciones de los mismos: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16); y</p> <p>b) Revocación de poderes: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$191.31).</p>



<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XVIII. Por la inscripción de fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>XIX. Por la expedición de:</p> <p>a) Certificados de libertad o existencia de gravámenes: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$191.31);</p> <p>b) Certificados de libertad o existencia de gravámenes, con efectos de aviso preventivo: nueve días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$573.93)</p> <p>c) Certificados de inexistencia de registro: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>d) Certificados de no propiedad: dos días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$127.54);</p> <p>e) Certificados de inscripción de propiedad: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$382.62);</p> <p>f) Informes y constancias solicitadas por autoridades y organismos no exceptuados por la Ley: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$382.62);</p> <p>g) Certificados de búsqueda de antecedentes registrales: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>h) Copias certificadas de documentos registrales o que obren en el archivo: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$382.62);</p> <p>i) Copias transcritas: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70).</p> <p>XX. Por el depósito de testamentos ológrafos: cinco días de salario (\$318.85); si el depósito se hace en horas inhábiles: dieciséis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,020.32);</p>



<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XXI. Por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces o notarios: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>XXII. Por la cancelación de embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16);</p> <p>XXIII. Por la anotación de los datos de registro en un testimonio notarial adicional: cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$318.85);</p> <p>XXIV. Por la inscripción de testimonios notariales que rectifiquen o aclaren el registro de otro testimonio: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$510.16);</p> <p>XXV. Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en este artículo, sobre el importe mayor del que resulte de la operación, el valor catastral, bancario o de factura: diez al millar; si el acto no es determinable en dinero, se cobrará: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>XXVI. Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad, un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos (\$63.77).</p> <p>XXVII. Por concepto de certificación de documentos y firmas, distintos de los establecidos en el inciso h) de la fracción XIX del presente artículo, se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título;</p> <p>XXVIII. Por concepto de verificación en campo de un inmueble: cinco días de salario mínimo general en el Estado (\$318.85); y</p> <p>XXIX. Por la inscripción de concesiones para la prestación de servicio público: 30 días de salario mínimo general en el Estado (\$1,913.10).</p> <p>XXX. Por la inscripción de Convenios modificatorios para la sustitución de deudor o de acreedor, en cualquier caso: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos (\$637.70).</p> <p>XXXI. Por la inscripción de embargos administrativos, laborales o judiciales: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25)</p>

<p>REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO</p>	<p>I. Por la calificación de todo documento que se presente para su inscripción y se niegue ésta por no ser inscribible o cuando se devuelva por resolución judicial o a petición del interesado: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$191.31);</p> <p>II. Por la inscripción de matrícula:</p> <p>A) De comerciante individual: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70); y</p> <p>B) De sociedad mercantil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55).</p> <p>III. Por la inscripción del testimonio de la escritura relativa a la constitución de una Sociedad Mercantil, o por el registro de testimonios que consignen aumentos de su capital social o por el registro de sociedades que tengan sucursales en esta entidad: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25);</p> <p>IV. Para la inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de sociedades mercantiles y venta de acciones, siempre que no se refieran al aumento de su capital social: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>V. Por la inscripción de actas de asamblea de sociedades mercantiles: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>VI. Por el depósito de programas a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>VII. Por la inscripción del acta de emisión de bonos u obligaciones de sociedades anónimas: 6.0 al millar sobre el valor de la emisión;</p> <p>VIII. Por la inscripción de la disolución de sociedades mercantiles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25);</p> <p>IX. Por la inscripción de la liquidación de sociedades mercantiles: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55);</p> <p>X. Cuando las operaciones a que se refieren las dos fracciones que anteceden se realicen en un solo acto, su inscripción causará: veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,275.40);</p>



<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XI. Por la cancelación del registro del contrato de sociedad mercantil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55);</p> <p>XII. Por la inscripción de:</p> <p>a) Poderes o sustituciones de los mismos: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada apoderado (\$956.55);</p> <p>b) Revocación de poderes, por cada una: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55).</p> <p>XIII. Por otorgamiento de poderes a gerentes o administradores de sociedades mercantiles en las escrituras constitutivas o en sus modificaciones: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55);</p> <p>XIV. Por la inscripción relativa a habilitación de edad y licencia para ejercer el comercio, licencia marital o el requisito que necesite la mujer para los mismos fines, la revocación de unos y otros y las escrituras a que se refieren el Código de Comercio: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$956.55);</p> <p>XV. Por la inscripción de contratos de corresponsalía mercantil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado; y por su cancelación: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>XVI. Por la inscripción de contratos de crédito refaccionario o de habilitación o avío, celebrados por instituciones de crédito, seguros o de fianzas, sobre el importe de la operación: 5.0 al millar; por la cancelación de la inscripción de los contratos mencionados se causará: cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$318.85);</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																																							
	<p>XVII. Por la inscripción de resoluciones judiciales que declaren la suspensión de pagos, quiebra, o admita una liquidación: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$637.70);</p> <p>XVIII. Por la inscripción de hipotecas industriales otorgadas en garantía a instituciones de crédito o a las organizaciones auxiliares de crédito: 5.0 al millar;</p> <p>XIX. Por la inscripción de la fusión de sociedades mercantiles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,594.25)</p> <p>XX. La consulta a los libros del Registro Público de Comercio, dentro del horario autorizado y por medio de Internet , causará :un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.77);</p> <p>XXI. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.</p>																																							
SERVICIOS DE ARCHIVO Y NOTARIALES	<p style="text-align: right;">SDMGV \$</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Examen para aspirante a Notario:</td> <td style="text-align: right;">20</td> <td style="text-align: right;">1,275.40</td> </tr> <tr> <td>2. Examen para Notario:</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">3,188.50</td> </tr> <tr> <td>3. Registro de la constancia de aspirante a Notario:</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">3,188.50</td> </tr> <tr> <td>4. Registro de la Patente de Notario:</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">12,754.00</td> </tr> <tr> <td>5. Registro del sello y firma del Notario:</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">3,188.50</td> </tr> <tr> <td>6. Por la autorización de los libros de protocolo:</td> <td style="text-align: right;">46</td> <td style="text-align: right;">2,933.42</td> </tr> <tr> <td>7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo:</td> <td style="text-align: right;">46</td> <td style="text-align: right;">2,933.42</td> </tr> <tr> <td>8. Por convenios:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> a) De suplencia</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">3,188.50</td> </tr> <tr> <td> b) De asociación</td> <td style="text-align: right;">20</td> <td style="text-align: right;">1,275.40</td> </tr> <tr> <td>9. Por la búsqueda o informe de:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> a) Documento o instrumento precisando la fecha</td> <td style="text-align: right;">4</td> <td style="text-align: right;">255.08</td> </tr> <tr> <td> b) Documento o instrumento de fecha precisada, por cada año que comprende búsqueda Se agregará a la tarifa un día más salario mínimo general vigente en el geográfica en el Estado de Morelos dicho importe, si éste se proporciona por oficio.</td> <td style="text-align: right;">6</td> <td style="text-align: right;">382.62</td> </tr> </table>	1. Examen para aspirante a Notario:	20	1,275.40	2. Examen para Notario:	50	3,188.50	3. Registro de la constancia de aspirante a Notario:	50	3,188.50	4. Registro de la Patente de Notario:	200	12,754.00	5. Registro del sello y firma del Notario:	50	3,188.50	6. Por la autorización de los libros de protocolo:	46	2,933.42	7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo:	46	2,933.42	8. Por convenios:			a) De suplencia	50	3,188.50	b) De asociación	20	1,275.40	9. Por la búsqueda o informe de:			a) Documento o instrumento precisando la fecha	4	255.08	b) Documento o instrumento de fecha precisada, por cada año que comprende búsqueda Se agregará a la tarifa un día más salario mínimo general vigente en el geográfica en el Estado de Morelos dicho importe, si éste se proporciona por oficio.	6	382.62
1. Examen para aspirante a Notario:	20	1,275.40																																						
2. Examen para Notario:	50	3,188.50																																						
3. Registro de la constancia de aspirante a Notario:	50	3,188.50																																						
4. Registro de la Patente de Notario:	200	12,754.00																																						
5. Registro del sello y firma del Notario:	50	3,188.50																																						
6. Por la autorización de los libros de protocolo:	46	2,933.42																																						
7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo:	46	2,933.42																																						
8. Por convenios:																																								
a) De suplencia	50	3,188.50																																						
b) De asociación	20	1,275.40																																						
9. Por la búsqueda o informe de:																																								
a) Documento o instrumento precisando la fecha	4	255.08																																						
b) Documento o instrumento de fecha precisada, por cada año que comprende búsqueda Se agregará a la tarifa un día más salario mínimo general vigente en el geográfica en el Estado de Morelos dicho importe, si éste se proporciona por oficio.	6	382.62																																						

<p style="text-align: center;">REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
		SDMGV \$
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL	<p>10. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento:</p> <p>11.- Por la expedición de testimonios:</p> <p>a) Por la autorización de documentos</p> <p>b) Por cada hoja o fracción que exceda de la mitad</p> <p>12. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título:</p> <p>I. Por registro de nacimientos:</p> <p>a) Dentro de las oficinas del Registro Civil</p> <p>c) Por cada año extemporáneo, a partir de la fecha de ocurrido el nacimiento</p> <p>II. Por el registro de reconocimiento de hijos:</p> <p>III. Por el registro de adopciones:</p> <p>IV. Matrimonios:</p> <p>a) En las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado</p> <p>b) Fuera de las oficinas del Registro Civil</p> <p>1. En días hábiles</p> <p>2. En días hábiles fuera del horario autorizado</p> <p>c) Por la inscripción del cambio de régimen patrimonial</p> <p>d) Anotación marginal por virtud de divorcio</p> <p>En las hipótesis contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del inciso b) de la presente fracción, por cada evento, le corresponderá el 10% del cobro efectuado al funcionario competente.</p>	<p>10 637.70</p> <p>3 191.31</p> <p>SDMGV \$</p> <p>2 127.54</p> <p>.25 15.94</p> <p>2.5 159.42</p> <p>5.5 350.73</p> <p>9.0 573.93</p> <p>37.0 2,359.49</p> <p>40.0 2,550.80</p> <p>3.0 191.31</p> <p>10.5 669.58</p>

<p>REVISÓ</p> <p>C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	SDMGV	\$
	V. Rectificación de actas por orden judicial:	2.5 159.42
	VI. Aclaración de actas:	1.0 63.77
	VII. Constancia de inexistencia de registros:	3.5 223.19
	VIII. Inserciones:	
	a) Actas de matrimonio	6.0 382.62
	b) En actas de nacimiento	2.5 159.42
	c) En actas de defunción	2.5 159.42
	d) En otro tipo de actas	2.5 159.42
	IX. Búsqueda de:	
	a) Registro de nacimiento	3.5 223.19
	b) Registro de matrimonios	3.5 223.19
	c) Registro de defunciones	3.5 223.19
	d) Otros no especificados	3.5 223.19
	X. Expedición de actas:	
	a) Ordinarias	1.5 95.65
	b) Urgentes	3.0 191.31
	XI. Distribución de formatos a oficialías municipales del Registro Civil:	
	a) De registro	0.057 3.63
	b) Para certificación	0.080 5.10
	XII. Anotación marginal por procedimiento de corrección administrativa de la Dirección Estatal del Registro Civil:	2 127.54
	XIII. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.	
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	I. LICENCIAS:	
	1. Expedición	
	1.1. Con vigencia de un año:	
	a) Chofer	\$360.00
	b) Automovilista	\$ 240.00
	c) Motociclista	\$ 200.00
	d) Turista	\$320.00
	e) Operador del servicio de transp público	\$150.00

REVISO	AUTORIZO
C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>1.2. Con vigencia de tres años:</p> <p>a) Chofer \$440.00</p> <p>b) Automovilista \$320.00</p> <p>c) Motociclista \$282.00</p> <p>1.3. Con vigencia de cinco años:</p> <p>a) Chofer \$520.00</p> <p>b) Automovilista \$400.00</p> <p>c) Motociclista \$360.00</p> <p>1.4. Expedición provisional: Para manejar por un año a menores:</p> <p>a) Automovilista \$400.00</p> <p>b) Motociclista \$320.00</p> <p>2. Reposición</p> <p>a) Chofer \$360.00</p> <p>b) Automovilista \$240.00</p> <p>c) Motociclista \$200.00</p> <p>II. POR EXPEDICIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO Y HOLOGRAMA:</p> <p>En el Servicio Particular por inscripción al padrón vehicular con expedición de placas y documentación para circular:</p> <p>1. Autos: \$550.00</p> <p>2. Camión: \$550.00</p> <p>3. Demostradoras: \$700.00</p> <p>4. Remolque: \$500.00</p> <p>5. Con capacidades diferentes: \$300.00</p> <p>6. Motocicletas: \$275.00</p> <p>7. Auto antiguo: \$650.00</p> <p>b) Servicio Público</p> <p>1. Servicio de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo \$800.00</p> <p>2. Servicio de Transporte de pasajeros con itinerario fijo \$800.00</p>

<p>REVISO</p> <p>C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO</p> <p>C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	3. Servicio de carga en general	\$800.00
	4. Por sustitución o reposición de placas para el servicio público:	
	a) Por una placa	
	b) Por dos placas	\$200.00
		\$400.00
	III. REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA:	
	1. Auto particular:	\$350.00
	2. Camión particular:	\$300.00
	3. Remolque:	\$300.00
	4. Demostradoras:	\$300.00
	5. Auto antiguo:	\$300.00
	6. Motocicletas:	\$150.00
	7. Con capacidades diferentes:	\$200.00
	8. Vehículos de servicio público:	
	a). Servicio de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo	\$400.00
	b). Servicio de Transporte de pasajeros con itinerario fijo	\$400.00
	c). Servicio de carga en general	\$400.00
	IV. EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO Y SU RENOVACIÓN:	
	a) EXPEDICIÓN:	
	1) Servicio Público con itinerario fijo	\$24,000.00
	2) Servicio Público sin itinerario fijo	\$20,000.00
	3) Servicio Público de carga	\$12,000.00
	b) RENOVACIÓN:	
	1) Servicio Público con itinerario fijo	\$12,000.00
	2) Servicio Público sin itinerario fijo	\$10,000.00
	3) Servicio Público de carga	\$6,000.00
	OTROS SERVICIOS	
	1) Expedición gafete de operador	\$40.00
	2). Baja de placas	\$80.00
	3) Cambio de vehículo de servicio público	\$150.00
	b) Depósito para trámites de baja de otro Estado	\$250.00

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>VI. TARJETONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:</p> <p>1. Expedición de tarjetón, todos los vehículos de servicio público:</p> <p style="text-align: right;">\$155.00</p> <p>2. Canje anual de tarjetón:</p> <p>a) Camión materialista \$73.60</p> <p>b) Camión de carga en general \$60.00</p> <p>c) Camión materialista y carga en general \$137.60</p> <p>d) Auto de servicio público \$73.60</p> <p>e) Transporte de empleados, turistas, artistas y deportistas \$23.20</p> <p>f) Autobuses de servicio público \$73.60</p> <p>g) Grúas \$50.40</p> <p>h) Combi de servicio público \$73.60</p> <p>i) Van de servicio público \$87.20</p> <p>k) Duplicado de tarjetón \$23.20</p> <p>3. Cesión de derechos:</p> <p>a) Camión de carga en general \$6,000.00</p> <p>b) Camión materialista \$6,000.00</p> <p>c) Automóvil de servicio público \$10,000.00</p> <p>d) Autobús de servicio público \$12,000.00</p>

<p>REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>VIII. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR PARA CIRCULAR SIN PLACAS NI TARJETA DE CIRCULACIÓN Y OTROS:</p> <p>1. Expedición de permisos para circular sin placas, tarjeta de circulación, engomado y holograma para servicio particular:</p> <p>a) Para automóvil por treinta días \$80.00</p> <p>b) Para automóvil por quince días \$40.00</p> <p>c) Para camión por treinta días \$90.00</p> <p>d) Para camión por quince días \$45.00</p> <p>e) Para camión o automóvil por tres días \$20.00</p>
	<p>IX. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR ANUAL PARA TERMINALES DE LÍNEA DE SERVICIO URBANO E INTER-URBANO:</p> <p>1. En Cuernavaca: \$460.00</p> <p>2. En Jojutla: \$460.00</p> <p>3. En Cuautla: \$460.00</p> <p>4. En otras poblaciones: \$152.00</p>
	<p>X. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR DE RUTA</p> <p>1. Por cada autobús urbano y suburbano \$749.60</p> <p>2. Por cada camión materialista \$510.40</p> <p>3. Para camiones de carga en general \$381.60</p> <p>4. Para combis del servicio público con itinerario fijo \$878.40</p> <p>5. Para taxis del servicio público sin itinerario fijo \$878.40</p> <p>6. Para Van del servicio público sin itinerario fijo \$878.40</p> <p>7. Para microbús con itinerario fijo \$878.40</p>
	<p>XI. EXPEDICIÓN DE</p> <p>1. Duplicado de tarjeta de circulación \$100.00</p> <p>2. Certificaciones \$ 25.00</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XII. DEPÓSITO Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS:</p> <p>1. Protección y control de vehículos en depósito pensión diaria: \$25.00</p> <p>2. Por arrastre de grúas de un resguardo de vehs a otro \$80.00</p> <p>3. Por arrastre de grúas en la vía pública en el Mpio. De Cuernavaca, Morelos se cobrará lo señalado en el numeral anterior \$40.00</p> <p>4. Por arrastre de grúas en la vía pública fuera del Mpio de Cuernavaca morelos se cobrará lo señalado en el numeral anterior de esta fracción, adicionando por cada kilómetro de arrastre la cantidad de: \$300.00</p> <p>5. Inventario o resguardo de vehículos \$20.00</p> <p>5. Inventario o resguardo de vehículos \$100.00</p>
	<p>XIII. REVISTA MECÁNICA PARA AUTOS Y CAMIONES DEL SERVICIO PÚBLICO: \$100.00</p>
	<p>XIV. PERMISO PARA PUBLICIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO POR MES, EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD: \$250.00</p>
	<p>XV. PERMISO PARA PUBLICIDAD INTEGRAL EN TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO POR MES: \$100.00</p>
	<p>XVI. PERMISO PARA PUBLICIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO POR MES \$60.00</p>
	<p>XVII. ACREDITAMIENTO DE GESTORES DEL SERVICIO PÚBLICO. ANUAL \$50.00</p>
	<p>XVIII. AUTORIZACIÓN DE SITIO DE TAXIS ANUAL \$300.00</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE	EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR: a) Por otorgamiento de autorización para establecer, equipar y operar un centro de verificación Vehicular en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases, con vigencia de cinco años; b) Por otorgamiento de revalidación de la autorización anual para operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases;	SMDGV \$ 650 41,450.50 40 2,550.80
	c) Por la renovación de la autorización para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases, con vigencia de cinco años; d) Por la alta o baja del registro de un técnico verificador de Centro de Verificación Vehicular; e) Por el costo de la Verificación Vehicular Uno; f) Por el costo de la Verificación Vehicular Cero; g) Por el costo de la Verificación Vehicular Doble Cero; II. EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL: a). Por evaluación y autorización de informe preventivo; b) Por evaluación y autorización de manifestación de impacto ambiental de obras o actividades en las siguientes modalidades: 1. General; 2. Intermedia, y 3. Específica, y c) Por la expedición de dictamen para no sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto Ambiental; III EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE CUENCAS Por la venta de composta (por metro cúbico), con excepción de la que realicen particulares sin fines comerciales y Por la recepción de lodos, residuos provenientes de fosas sépticas y sanitarios portátiles (por metro cúbico) IV. EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CULTURA AMBIENTAL: a) Por la venta de material didáctico (ejemplar) y videos (pieza), b) Por la recepción de pilas para su disposición final por kilo;	100 6,377.00 5 318.85 120.00 5 318.85 10 637.70 100 6,377.00 150 9,565.50 250 15,942.50 350 22,319.50 2 127.54 2 127.54 1 63.77 1 63.77 EXENTO

REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>V. EN MATERIA DEL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC Y CENTRO ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL PARQUE SAN MIGUEL ACAPANTZINGO</p> <p>1.- ADMISIÓN GENERAL AL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC:</p> <p>a) Niños menores a 1.50 metros de estatura</p> <p>b) Niños mayores a 1.50 metros de estatura \$10.00</p> <p>c) Adultos \$10.00</p> <p>d) Adultos Mayores y Discapacitados \$10.00</p> <p>e) Estudiantes EXENTO</p> <p>f) Maestros \$10.00</p> <p>\$10.00</p> <p>2.- ATRACCIONES CONCESIONADAS DEL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC:</p> <p>a) Herpetario</p> <p>b) Guacamayas \$10.00</p> <p>c) Granjita Paraíso \$10.00</p> <p>d) Eco lanchas \$10.00</p> <p>\$10.00</p> <p>3.- ATRACCIONES PROPIAS DEL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC:</p> <p>a) Tren \$10.00</p> <p>b) Cabaña \$10.00</p> <p>c) Planetario \$10.00</p> <p>d) Casa del terror \$15.00</p> <p>e) Eurobongie \$30.00</p> <p>4.- PAQUETES DEL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC: \$30.00</p> <p>a) Paquete 1 preprimaria y kínder admisión general y tres atracciones</p> <p>b) Paquete 2 primaria admisión general y tres atracciones</p> <p>c) Paquete 3 primaria completo admisión general y 4 atracciones \$30.00</p> <p>\$30.00</p> <p>\$50.00</p>

<p>REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	d) Paquete 4 secundaria y preparatoria admisión general y 5 atracciones \$45.00
	e) Paquete 5 secundaria y preparatoria completo admisión general y 5 atracciones, incluye casa del terror y \$58.00
	c) Paquete cumpleaños 20 admisiones generales, 2 atracciones y 1 comida \$2,700.00
	5.- OTROS SERVICIOS DEL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC:
	Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas (corredores)
	Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas paquete 30 días (corredores) \$2.00
	Venta de alimento para animales \$50.00
	Renta de local comercial 20 metros cuadrados (mensual)
	Renta de local comercial 40 metros cuadrados (mensual) \$2.00
	Renta de puesto semifijo (por día) \$1,500.00
	Acceso a vendedores ambulantes (por día) y
	Exposiciones semifijas (por día) \$3,000.00
	6.- ADMISIÓN GENERAL AL CENTRO ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y \$200.00
	EDUCACIÓN AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL PARQUE SAN MIGUEL \$50.00
	ACAPANTZINGO \$150.00
	a) Niños menores a 1.50 metros de estatura \$10.00
	b) Niños mayores a 1.50 metros de estatura \$10.00
	c) Adultos \$10.00
	d) Adultos Mayores y Discapacitados EXENTO
	e) Estudiantes \$10.00
	f) Maestros \$10.00

REVISO	AUTORIZO
C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	<p>VI. EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:</p> <p>a) Autorización de transporte desde o hacia la entidad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 8.1 516.53</p> <p>b) Autorización de transporte de residuos de manejo especial; 8.1 516.53</p> <p>c) Autorización de transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 11.3 720.60</p> <p>d) Autorización de almacenamiento temporal y centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 11.3 720.60</p> <p>e) Autorización de instalación de un Centro de Composteo; 11.3 720.60</p> <p>f) Autorización de procesamiento de lodos activados que no sean considerados como peligrosos, provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales; 15.4 982.05</p> <p>g) Autorización de tratamientos térmicos, químicos, físicos o biológicos; 15.4 982.05</p> <p>h) Autorización de disposición final; 15.4 982.05</p> <p>i) Autorización de remediación de suelos y sitios contaminados por residuos, y 15.4 982.05</p> <p>j) Registro de plan de manejo de residuos de manejo especial; 13.1 835.38</p> <p>EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO</p> <p>a) Maniobra de extracción de equipo de bombeo de pozo profundo, con grúa a una distancia de 50 KM. de Cuernavaca; 32 2,040.64</p> <p>b) Maniobra de instalación de equipo de bombeo de pozo profundo, con grúa a una distancia de 50 KM. de Cuernavaca; 32 2,040.64</p> <p>c) traslado de maquinaria pesada en km subsecuente; 0.3 19.13</p> <p>d) Colocación o desinstalación de dosificador de cloro; 5 318.85</p>	

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO				MONTO A COBRAR		
				e) Aforo con equipo digital	15	956.55
				f) Detección de fuga de agua con equipo digital en líneas o redes	10	637.70
				g) Revisión electromecánica de sistemas de agua.	7.5	478.25
POLICÍA AUXILIAR	INDUSTRIAL	BANCARIA	Y	I. Por un policía en 12 horas de servicio diurno;		
				a) Riesgo medio	SMGV	\$
				1. Tarifa diaria	5.5	350.73
				2. Tarifa quincenal	80.5	5,133.48
				3. Tarifa mensual	181.5	11,574.25
				b) Riesgo alto		
				1. Tarifa diaria	7	446.39
				2. Tarifa quincenal	106	6,759.62
				3. Tarifa mensual	211.5	13,487.35
				II. Por un policía en 24 horas de servicio:		
				a) Riesgo medio		
				1. Tarifa diaria	10	637.70
				2. Tarifa quincenal	148	9,437.96
				3. Tarifa mensual	296.5	18,907.80
				b) Riesgo alto		
				1. Tarifa diaria	15	956.55
				2. Tarifa quincenal	224	14,284.48
				3. Tarifa mensual	448	28,568.96
				III. Por la prestación del Servicio Nocturno por 12 horas por un policía:		
				1. Tarifa diaria	6	382.62

REVISO	AUTORIZO
C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
DEL CONTROL DE SEGURIDAD PRIVADA	2.Tarifa quincenal 90.5 5,771.18	
	3.Tarifa mensual 181.5 11,574.25	
	IV. Por la prestación del Servicio Extraordinario por 12 horas por un policía:	
	1.Tarifa diaria 9 573.93	
	2.Tarifa quincenal 132 8,417.64	
	3.Tarifa mensual 264 16,835.28	
	V. Por la prestación del Servicio Extraordinario por 24 horas por un policía:	
	1.Tarifa diaria 17.5 1,115.97	
	2.Tarifa quincenal 264 16,835.28	
	3.Tarifa mensual 528 33,670.56	
	VI. Por la prestación del Servicio de Escolta, por cada elemento:	
	1.Tarifa diaria 13.5 860.89	
	2.Tarifa quincenal 201.5 12,849.65	
	3.Tarifa mensual 403 25,699.31	
	I. Por la autorización para su funcionamiento y registro:	\$8,000.00
	II. Por la revalidación anual de la autorización registro:	\$4,000.00
III. Por el registro y expedición de la cédula de registro de cada elemento de seguridad:	\$120.00	
IV. Por la revalidación anual y reposición de la cédula a que se refiere la fracción anterior:	\$60.00	
V. Por la autorización de traslado y custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad:	\$11,250.00	
VI. Por la revalidación anual de la autorización de traslado y custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad:	\$8,000.00	

REVISO	AUTORIZO
C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR POR INSTITUCIONES PRIVADAS</p>	<p>VII. Emisión de credencial individual que acredita el registro del elemento ante la dirección: \$50.00</p>
	<p>VIII. Por el estudio de procedencia de la autorización: \$300.00</p>
	<p>IX. Otros servicios: \$2,000.00</p>
	<p>I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de: \$6,901.00</p>
	<p>a). Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel medio superior:</p>
	<p>b). Actualización o cambio de planes y programas de estudio de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de estudios 2,998.00</p>
	<p>II. Exámenes profesionales o de grado de licenciatura o postgrado (especialidad maestría o doctorado)</p>
	<p>III. Exámenes a título de suficiencia por asignatura, por alumno 3,114.00</p>
	<p>IV. Exámenes extraordinarios por asignatura, por alumno: 45.50</p>
	<p>V. Autenticación de diploma, título o grado 45.50</p>
	<p>VI. Expedición de duplicado de certificado de estudios de instituciones extintas: 136.00</p>
	<p>VII. Solicitud de dictamen técnico o revalidación de estudios realizados en el extranjero: 92.00</p>
	<p>VIII. Solicitud de dictamen técnico o revalidación de estudios realizados en el extranjero: 454.00</p>
<p>IX. Autenticación de certificados de estudios, por ciclo escolar (semestre o cuatrimestre) 34.00</p>	
<p>X. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre cuatrimestre) 45.50</p>	
<p>XI. Inscripción por alumno en curso de verano: 136.00</p>	
<p>XII. Inscripción por alumnos en curso de regularización: 136.00</p>	
<p>XIII. Asignaturas libres por alumno inscrito 45.50</p>	

<p>REVISÓ</p>	<p>AUTORIZÓ</p>
<p>C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS</p>	XIV. Compulsa de documentos por hoja: 5.50
	XV. Cambio de titular del acuerdo de reconocimiento: 2,453.00
	XVI. Cambio o ampliación o establecimiento de un plantel adicional respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial: 2,453.00
	XVII. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del Presente Título
	XVIII. Legalización de firmas de títulos, certificaciones parciales y totales de instituciones con RVOE estatal
	XIX. Reposición de equivalencia o revalidación de nivel superior 57.50
	92.00
	I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de Incorporación de estudios de bachillerato general por tres años 3,360.00
	II. Exámenes extraordinarios y/o regularización por asignatura, por alumno registrado en bachillerato general con RVOE estatal: 45.50
	III. Expedición de duplicado de certificado de estudios de Instituciones extintas: 92.00
	IV. Solicitud de revalidación de nivel media superior realizados en el extranjero: 226.00
	V. Solicitud de equivalencia de a nivel media superior: 226.00
	VI. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre o cuatrimestre): 45.50
VII. Inscripción por alumno en curso de verano: 92.00	
VIII. Inscripción por alumno en curso de regularización. 92.00	
IX. Asignaturas libres por alumnos inscritos: 45.50	

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	X. Compulsa de documentos por hoja: XI. Cambio de titular del acuerdo de reconocimiento: XII. Cambio o ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional: XIII. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del Presente Título XIV. Autenticación de certificado de estudios expedida por particulares por ciclo escolar XV. Legalización de firmas en documentos de instituciones con RVOE estatal XVI. Reposición de equivalencia o revalidación de nivel media superior	5.50 1,361.60 1,361.60 34.50 57.60 92.00
POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE POR INSTITUCIONES PRIVADAS	I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel técnico: II. Inspección y vigilancia por alumno: III. Autenticación de firma de diploma: IV. Autenticación de certificados de estudios: V. Expedición de duplicado de certificado de estudios de diploma: VI. Exámenes extraordinarios por asignatura: VII. Otorgamiento de diplomas o certificados de escuelas extintas: VIII. Consulta de archivo de escuelas extintas: IX. Registro de diplomados: X. Diplomas: XI. Por solicitud de nueva carrera de nivel técnico profesional: XII. Cambio de domicilio: XIII. Exámenes a título de suficiencia por asignatura: XIV. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional: XV. Otros servicios:	\$2,500.00 \$40.00 \$60.00 \$60.00 \$60.00 \$30.00 \$60.00 \$50.00 \$2,500.00 \$60.00 \$1,250.00 \$1,250.00 \$30.00 \$183.00 \$20.00

REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA	I. PARA ESTUDIANTES:
	CONCEPTO
	a). Inscripción \$100.00
	b). Constancia \$25.00
	c). Inscripción anual a la plataforma virtual \$100.00
	d). Duplicado de credencial \$32.00
	e). Duplicado de certificado \$41.00
	II. PARA CENTROS DE ASESORÍA:
	CONCEPTO
	a). Apertura \$1,000.00
	b). Anualidad \$1,000.00
	c). Credenciales para el personal administrativo. \$25.00
	d). Duplicado de credencial centros \$50.00
	e). Convenios centros de asesoría \$1,000.00
	III ASPIRANTES A EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Examen único de educación media superior \$168.00	
IV PÚBLICO EN GENERAL	
Capacitación por persona:	
a). Estrategias didácticas para la tutoría virtual en colaboración con la UAEM \$6,000.00	
b). Elaboración de reactivos de evaluación	
c). Introducción a las tecnologías de información \$3,000.00	
d). Estrategias y técnicas de aprendizaje \$5,000.00	
e). Enseñanza en el enfoque de las competencias \$1,200.00	
\$1,200.00	

REVISÓ	AUTORIZÓ
C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDICIÓN DE CÉDULAS Y CONEXOS</p>	<p>I. Registro de títulos profesionales:</p> <p>a) De carrera hasta dos años: un día de salario (\$63.77);</p> <p>b) De carrera hasta cuatro años y de carreras técnicas cualquiera que sea su duración: dos días de salario (\$127.54); y</p> <p>c) De carreras de más de cuatro años: cuatro días de salario (\$255.08).</p> <p>II. Expedición de cédula profesional o duplicado: dos días de salario (\$127.54);</p> <p>III. Registro de cédula profesional: dos días de salario (\$127.54);</p> <p>IV. Registro de cédulas expedidas en otras entidades federativas: cinco días de salario (\$318.85);</p> <p>V. Registro de colegios de profesionistas:</p> <p>a) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean hasta de dos años: cinco días de salario (\$318.85);</p> <p>b) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean hasta de cuatro años: diez días de salario (\$637.70); y</p> <p>c) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean más de cuatro años: quince días de salario (\$956.55).</p> <p>VI. Registro de escuelas y planes de estudio:</p> <p>a) Escuelas que impartan enseñanza preparatoria, vocacional, técnica, normal o profesional: cincuenta días de salario; (\$3,188.50)y</p> <p>b) Inscripción anual de planes de estudio. Por cada materia: un día de salario (\$63.77).</p> <p>VII. Autorizaciones especiales:</p> <p>a) Para el ejercicio de una o varias especialidades:</p> <p>1. Para carreras hasta de dos años: un día de salario (\$63.77);</p> <p>2. Para carreras hasta de cuatro años: dos días de salario (\$127.54); y</p> <p>3. Para carreras de más de cuatro años: cuatro días de salario (\$255.08).</p> <p>Este pago deberá efectuarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de expedición del título.</p> <p>b) A pasantes:</p> <p>1. El término de un año: un día de salario (\$63.77); y</p> <p>2. A extranjeros y mexicanos por naturalización que posean título expedido en el extranjero, en los términos de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos: cuatro días de salario (\$255.08).</p> <p>VIII. Revalidación de estudios profesionales: un día de salario (\$63.77);</p> <p>IX. Verificación del número de socios de colegios de profesionistas, por cada una: cinco días de salario (\$318.85); y</p> <p>X. Otros servicios: 0.5 días de salario (\$31.88)</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR												
REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y OTROS CONTRATOS RELATIVOS A INMUEBLES	<p>I. En los contratos de arrendamiento la renta mensual se convertirá a salarios mínimos de acuerdo con lo siguiente:</p> <p style="text-align: right;">Tarifa en días de</p> <p style="text-align: right;">SMGV en el Estado pesos</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>a) Hasta 10 días de salario</td> <td style="text-align: right;">0.75</td> <td style="text-align: right;">47.82</td> </tr> <tr> <td>b) De 11 hasta 20 días de salario</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td style="text-align: right;">63.77</td> </tr> <tr> <td>c) De 21 hasta 30 días de salario</td> <td style="text-align: right;">1.50</td> <td style="text-align: right;">95.65</td> </tr> <tr> <td>d) De 31 días de salario en adelante</td> <td style="text-align: right;">2.50</td> <td style="text-align: right;">159.42</td> </tr> </table> <p>II. Los actos, contratos y convenios no incluidos en la fracción anterior:</p> <p style="text-align: right;">1.50 95.65</p>	a) Hasta 10 días de salario	0.75	47.82	b) De 11 hasta 20 días de salario	1	63.77	c) De 21 hasta 30 días de salario	1.50	95.65	d) De 31 días de salario en adelante	2.50	159.42
a) Hasta 10 días de salario	0.75	47.82											
b) De 11 hasta 20 días de salario	1	63.77											
c) De 21 hasta 30 días de salario	1.50	95.65											
d) De 31 días de salario en adelante	2.50	159.42											
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO	<p>Por los servicios de carreteras de cuota del Estado de Morelos se cobrarán las cuotas de peaje y el derecho de vía, mediante las tarifas que se aprueben por el Organismo Operador y que se sometan a la validación de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Reglamento Interior o los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal</p>												
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA EN CAMINOS, PUENTES Y VÍAS DE COMUNICACIÓN ESTATALES LIBRES DE PEAJE Y POR OCUPACIÓN DE LA ZONA ESTATAL	<p>Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía en caminos, puentes y vías de comunicación estatales libres de peaje y por ocupación de la zona estatal, se cobrará un derecho, conforme a las tarifas que proponga la Secretaría de Obras Públicas y valide la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Reglamento o los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal</p>												
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	<p>Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las Leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría del Estado, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente del 5.0 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; así mismo los proveedores con quienes se celebren contratos de prestación de servicios pagarán un derecho del 2.0 al millar sobre el importe total del contrato adjudicado.</p> <p>Por la expedición de constancias de habilitación, se causarán 1 día de salario mínimo general vigente en el Estado. (\$ 63.77)</p>												

<p style="text-align: center;">REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																																				
DE LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES	Por el servicio de expedición de Constancia de No Antecedentes Penales																																				
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	<p style="text-align: right;">DSMGV PESOS</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">I. Legalización de firmas:</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">2</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">127.54</td> </tr> <tr> <td>II. Certificación de firmas:</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td style="text-align: right;">63.77</td> </tr> <tr> <td>III. Apostilla:</td> <td style="text-align: right;">3</td> <td style="text-align: right;">191.31</td> </tr> <tr> <td>IV. Apostilla de documentos notariales:</td> <td style="text-align: right;">4</td> <td style="text-align: right;">255.08</td> </tr> <tr> <td>V. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:</td> <td style="text-align: right;">3</td> <td style="text-align: right;">191.31</td> </tr> <tr> <td>VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:</td> <td style="text-align: right;">.50</td> <td style="text-align: right;">31.88</td> </tr> <tr> <td>VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:</td> <td style="text-align: right;">.5</td> <td style="text-align: right;">31.88</td> </tr> <tr> <td>IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">a) Por la primera hoja;</td> <td style="text-align: right;">.5</td> <td style="text-align: right;">31.88</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;</td> <td style="text-align: right;">.10</td> <td style="text-align: right;">6.37</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta</td> <td style="text-align: right;">.05</td> <td style="text-align: right;">3.18</td> </tr> <tr> <td>X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:</td> <td style="text-align: right;">2</td> <td style="text-align: right;">127.54</td> </tr> </table>	I. Legalización de firmas:	2	127.54	II. Certificación de firmas:	1	63.77	III. Apostilla:	3	191.31	IV. Apostilla de documentos notariales:	4	255.08	V. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3	191.31	VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	.50	31.88	VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	.5	31.88	IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:			a) Por la primera hoja;	.5	31.88	b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	.10	6.37	c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	.05	3.18	X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	2	127.54
I. Legalización de firmas:	2	127.54																																			
II. Certificación de firmas:	1	63.77																																			
III. Apostilla:	3	191.31																																			
IV. Apostilla de documentos notariales:	4	255.08																																			
V. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3	191.31																																			
VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	.50	31.88																																			
VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	.5	31.88																																			
IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:																																					
a) Por la primera hoja;	.5	31.88																																			
b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	.10	6.37																																			
c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	.05	3.18																																			
X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	2	127.54																																			
DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	<p>Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán 0.00882 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado (\$0.56) por cada una de las reproducciones de copias simples.</p> <p>Por la reproducción de información en otros medios:</p> <p style="text-align: right;">DSMGV PESOS</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">1. En medios informáticos por unidad</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">a) Disco magnético de tres y media pulgada</td> <td style="text-align: right;">0.0705</td> <td style="text-align: right;">4.49</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">b) Disco Compacto (CD)</td> <td style="text-align: right;">0.1411</td> <td style="text-align: right;">8.99</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">c) Disco Versátil Digital (DVD)</td> <td style="text-align: right;">0.1940</td> <td style="text-align: right;">12.37</td> </tr> <tr> <td colspan="3">2. En medios holográficos por unidad</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">3. Impresiones por cada hoja</td> <td style="text-align: right;">0.0176</td> <td style="text-align: right;">1.12</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	1. En medios informáticos por unidad			a) Disco magnético de tres y media pulgada	0.0705	4.49	b) Disco Compacto (CD)	0.1411	8.99	c) Disco Versátil Digital (DVD)	0.1940	12.37	2. En medios holográficos por unidad			3. Impresiones por cada hoja	0.0176	1.12	4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras																	
1. En medios informáticos por unidad																																					
a) Disco magnético de tres y media pulgada	0.0705	4.49																																			
b) Disco Compacto (CD)	0.1411	8.99																																			
c) Disco Versátil Digital (DVD)	0.1940	12.37																																			
2. En medios holográficos por unidad																																					
3. Impresiones por cada hoja	0.0176	1.12																																			
4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras																																					

REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR			
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	A. De los servicios que presta el Museo Ciencias de Morelos:			
	I. Entrada al Museo de Ciencias de Morelos:			
	a) Menores de 12 años, escuelas públicas y privadas, profesores, estudiantes de todos los niveles con credencial actualizada, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.			\$ 25.00
	b) Grupos escolares de cien alumnos o más, con un maestro por cada 25 a 30 alumnos, por cada alumno:			\$ 15.00
	c) Público en general.			\$ 35.00
	II. Personas o grupos de escasos recursos o zonas marginales, fundaciones de beneficencia, niños y jóvenes en situación de calle, personas de escasos recursos en general, grupos indígenas, personas de la tercera edad.			\$ 0.00
	III. Talleres:	Descripción	Duración	
	a) Básico	Materiales sencillos o de reúso.	20-30 minutos	\$ 10.00
	b) Elemental	Materiales Impresos y consumibles	35-45 minutos	\$ 20.00
	c) Primordial	Materiales específicos o kits	50-60 minutos	\$ 30.00
	IV. Cursos:	No. de sesiones	No. de horas	
	a) Público en general	5	20	\$ 600.00
	b) Profesores nivel básico, medio superior	6	25	\$ 600.00
	c) Superior	8	30	\$ 1,000.00
d) Por solicitud	8	25-30	\$ 1,500.00	

REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR			
	V. Curso Infantil de Verano:	Categoría Cupo	Duración	
	5 y 6 años. Incluye materiales y pago de profesores.	A	20 2 sem	a) \$750.00
	b) Por semana \$400.00			
	c) Por día \$80.00			
	7 y 8 años. Incluye materiales y pago de profesores.	B	20 2 sem	a) \$750.00
	b) Por semana \$400.00			
	c) Por día \$80.00			
	9 y 10 años. Incluye materiales y pago de profesores.	C	20 2 sem	a) \$750.00
				b) Por semana
		\$400.00		c) Por día
		\$80.00		

REVISÓ	AUTORIZÓ
C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN	C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR				
	<p>11 y 12 años. Incluye materiales y pago de profesores.</p> <p>En la inscripción de dos niños o más 10% de descuento</p> <p>VI. Diplomados:</p> <p>a) Divulgación científica</p> <p>b) Especialización por solicitud</p>	<p>Categoría D</p> <p>Cupo 20</p> <p>Duración 2 sem</p> <p>Impartido por especialistas en divulgación científica y tecnológica con distintos grados (licenciatura, maestría y doctorado)</p> <p>Impartido por especialistas del área de interés (maestría y doctorado)</p>		<p>a) \$750.00</p> <p>b) Por semana \$400.00</p> <p>c) Por día \$80.00</p> <p>\$ 300.00</p> <p>\$ 500.00</p>	

<p>REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	VII.Asesorías:	Características
	a) General	Divulgación científica en general que no requiera de la conformación de grupos especializados \$ 300.00
	b) Especializada	Por proyecto museográfico o mde divulgación que requieran de la conformación de grupos especializados \$ 500.00
	VIII Exposiciones	De 225 m2 \$80,000.00
	IX Obras de teatro	
	a) Obra de teatro y teatro guiñol	Montada en el auditorio por grupos teatrales profesionales y semiprofesionales con escenografía y con una duración mín de 45 min \$25.00
	b) Shows y magia científica	Montada en el auditorio por semiprofesionales o amateurs sin una museografía elaborada y con una duración max de 35 min \$15.00
	c) Sketch juglares y demostraciones	Montado en los patios o explanadas del museo Sin costo
	d) Venta de funciones para su presentación fuera de las	\$3,000.00

<p>REVISO C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZO C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

	instalacion es del museo
--	--------------------------------

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p style="text-align: right;">Características</p> <p>e) Contratación de funciones \$ 3,000.00</p> <p>B. De los servicios de incubación de empresas de alto impacto:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. Incubación presencial con uso de oficinas \$7,000.00</p> <p style="padding-left: 20px;">II. Incubación presencial con uso de Módulos \$20,000.00</p> <p style="padding-left: 20px;">III. Incubación virtual (sin oficina no módulo) \$3,000.00</p>

<p style="text-align: center;">REVISÓ</p> <p style="text-align: center;">C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">AUTORIZÓ</p> <p style="text-align: center;">C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>C. Consultoría interna especializada para el público en general:</p> <p>I. Propiedad intelectual:</p> <p>a. Consultoría en Derechos de Autor \$575.00 por hora</p> <p>b. Consultoría en Signos Distintivos \$575.00 por hora</p> <p>c. Consultoría en Protección de Invenciones \$920.00 por hora</p> <p>II. Estrategias de Innovación</p> <p>III. Consultoría en innovación \$920.00 por hora</p> <p>IV. Consultoría en Transferencia Tecnológica \$920.00 por hora</p> <p>V. Vinculación con Consultoría y capacitación externa Gratuita</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>D. Capacitación al público en general:</p> <p>I. Diplomados (80 horas o más) \$250 hora/asistente</p> <p>II. Cursos (20 a 70 horas) \$150 hora/asistente</p> <p>III. Seminarios (más de 20 horas) \$200.00 hora/asistente</p>

<p>REVISÓ C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--